



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

### **Aclaración Anexos de solicitudes de acceso a la información pública**

El Artículo 5, del “Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” establece que los Oficiales de Información deberán a poner a disposición del público: "Las resoluciones definitivas emitidas por el Oficial de Información en los procedimientos de acceso a la información; resguardando los datos personales de los solicitantes y la información confidencial que se tenga de tales resoluciones; asimismo, deberá publicar la información proporcionada, relacionando un extracto del objeto de la misma”.

En este sentido, se aclara que el número de anexos publicados discrepa del relativo a las solicitudes realizadas pues se han presentado solicitudes relativas a acceso a datos personales, información confidencial, reservada e información inexistente.

Asimismo, se informa que de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP, se realiza versiones públicas de algunos anexos de solicitudes de Acceso a la Información, ya que al momento de emitirse y notificarse a los peticionantes contienen datos personales de terceros, y por ello se agrega una razón de versión pública detallando los elementos censurados.

Asimismo, se informa que, para el período comprendido entre los meses de mayo a julio de 2021, no se ha entregado anexos de solicitudes, por lo que dicha información es inexistente, de conformidad con el Art. 73 LAIP.

San Salvador, 31 de julio de 2021.



**Gabriela Gámez Aguirre**  
Oficial de Información  
Presidencia de la República